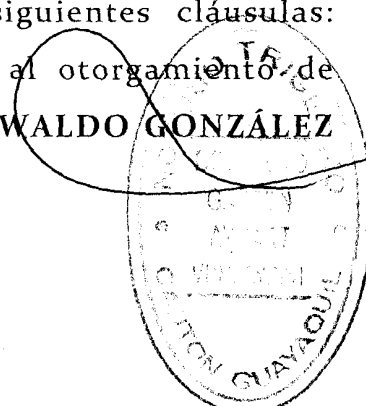


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**
2 **ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CONSORCIO**
3 **DE NEGOCIOS S.A. CONSORNEGO.-----**
4 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600.-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$800.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, el día de hoy, veintiséis de Octubre del
8 dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
9 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON**
10 **GUAYAQUIL**, comparecen, por una parte, el señor **DARÍO**
11 **OSWALDO GONZÁLEZ KAISER**, de estado civil casado, de
12 profesión Ingeniero Agrónomo; y, por otra parte, **ATILIO DARÍO**
13 **GONZÁLEZ BARZOLA**, de estado civil viudo, de profesión
14 Contador Público Autorizado. Los comparecientes me manifiestan
15 que son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas,
16 domiciliadas en esta ciudad, en consecuencia capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
18 instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de
19 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden
20 como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su
21 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
22 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a
23 su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos
24 de la compañía **CONSORCIO DE NEGOCIOS S.A.**
25 **CONSORNEGO**, así como las declaraciones que hacen de ella
26 y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
27 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
28 este contrato de sociedad, el señor **DARÍO OSWALDO GONZÁLEZ**



1 KAISER, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
2 profesión Ingeniero Agrónomo, por sus propios derechos; y, el
3 señor ATILIO DARÍO GONZÁLEZ BARZOLA, ecuatoriana, mayor de
4 edad, de estado civil viudo, de profesión Contador Público Autorizado, por sus
5 propios derechos.- SEGUNDA: La compañía se constituye mediante este
6 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
7 Derecho Positivo Ecuatoriano meren aplicables y por los Estatutos Sociales que
8 se insertarán a continuación: ESTATUTOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA
9 COMPAÑÍA CONSORCIO DE NEGOCIOS S.A. CONSORNEGO. CAPÍTULO
10 PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina
11 CONSORCIO DE NEGOCIOS S.A. CONSORNEGO, la misma que se registrá
12 por las Leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
13 expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO
14 DEDICARSE A: A).- La administración de escuelas, colegios, universidades, y
15 toda clase de centros educativos que se dediquen a la educación y capacitación y
16 actividades conexas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
17 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y
18 fluviales, y demás; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
19 inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,
20 pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la
21 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas,
22 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
23 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con
24 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de
25 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales
26 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás. A. Uno.-) A la importación,
27 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,
28 intermediación, concesión de: productos farmacéuticos, plantas

1 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clases de
2 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,
3 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda
4 clase de combustible, gasolina, diesel, keret, gas y derivados del
5 petróleo, máquinas fotocopadoras, ropa, prendas nuevas de vestir,
6 fibras, tejidos, hilados y calzado, equipos de imprenta y sus
7 repuestos, aparatos electrónicos, artículos de cordelería, artículos
8 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
9 seguridad y protección industrial, instrumental médico,
10 instrumental laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
11 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
12 gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia
13 activa o compuestos para la rama veterinaria, papelería y útiles de
14 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
15 productos de vidrio y cristal, insumos o productos elaborados de
16 origen agropecuario, avícola e industrial. **B).**- También se dedicará
17 a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
18 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
19 comerciales, residenciales, condominios e industriales; al diseño,
20 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
21 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
22 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
23 exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad,
24 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, pudiendo
25 importar, comprar, o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
26 construcción. **C).**- Al transporte por vía marítima de toda clase de
27 bienes tales como camarones, pesca, maquinarias, automotores,
28 maquinas, repuestos de todo tipo, material pétreo, combustibles y.

1 todo tipo de bienes permitidos por la ley. D).- A la captura e
2 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su
3 comercialización; la instalación de laboratorios para la producción
4 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. E).-
5 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
6 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
7 urbanos y rurales; exploración agraria y pecuaria. F).- A la instalación
8 de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y
9 demás derivados de petróleo; a la proveeduría industria del petróleo; a la
10 instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase
11 de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos. G).- Podrá
12 dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo
13 y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el
14 extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
15 comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y
16 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno
17 nacional como en el extranjero. H).- Podrá efectuar inspecciones de producto
18 de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
19 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de
20 establecer calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las
21 respectivas certificaciones; también se dedicará a la importación de productos al
22 granel tales como azúcar. I).- Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros
23 y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y exploración de
24 establecimientos asistenciales, sanitarios y clínicas médicas quirúrgicas y
25 reposo, así como a la atención de internos y/o internados; ejercerá la dirección
26 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
27 directamente con el arte de curar; podrá realizar estudios e investigaciones
28 científicas; fabricación, comercialización, importación, exportación de

1 productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental medico quirúrgico
2 y ortopédico y de otro elemento que se destine al uso y practica de la medición.
3 J).- A prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,
4 inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado, marketing y
5 comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
6 publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de
7 obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
8 cultura general. K).- A la instalación, explotación y administración de
9 supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
10 toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o
11 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,
12 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. L).- Brindar asesoramiento
13 técnico administrativo a toda clase de empresas. M).- A la construcción de
14 plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo
15 humano, animal o vegetal, compra, venta, comercialización, distribución de
16 toda clase de productos que se expenden en bares, discotecas, comisariatos,
17 bazares o despensas. N).- Servicios de limpieza y recolección de basura como
18 sus procesamientos. Ñ).- Venta, importación y servicio de computación y
19 procesamiento de datos. O).- Se dedicará a la actividad mercantil como
20 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, y representante de
21 personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. P).- Se dedicará a
22 la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónima
23 y de participaciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
24 limitadas; la compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación,
25 exportación, y distribución de toda clase de flores, rosas (floricultura). Q).-
26 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
27 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
28 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas nacionales,

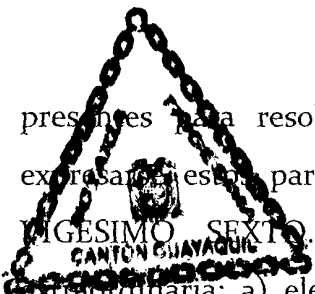
1 parques mecánicos de recreación. **R).**- Prestar todo tipo de servicios petroleros
2 en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
3 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción,
4 mantenimientos de caminos. **RR).**- Se dedicará a la prospección, exploración,
5 explotación de toda clase de minas, medición, refinación y comercialización de
6 toda clase de minerales, y metales, ya sea en forma de materia prima o en
7 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de
8 terceros; venta de sus productos y elaboración de los mismos. **S).**- Importación,
9 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
10 telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores
11 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y
12 mantenimientos de centrales telefónicas así como estadísticas tráfico telefónico
13 y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
14 radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y
15 fiscalización de sistemas de redes; construcción, mantenimientos y fiscalización
16 de canalización telefónica. **T).**- Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
17 chequeos de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en
18 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
19 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
20 equipajes en bodega de avión. **U).**- Transformación de materia prima en
21 productos terminados y/o elaborados. **V).**- A la importación, exportación,
22 fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación,
23 consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de
24 telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis,
25 diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas
26 computacionales en las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a
27 prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones,
28 computacional, electrónica, informática, económica, legal y financiera,

1 investigaciones de mercado y comercialización interna o externa. W).-
2 Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
3 internacionales. X).- A la construcción y mantenimiento de canales para
4 redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes
5 telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o
6 subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza,
7 construcción de torres para instalaciones telefónicas. Y).- Se dedicará a
8 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. Z).- Diseño,
9 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
10 y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.
11 La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
12 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
13 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
14 con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual constituye esta
15 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se forman a partir de la fecha de
16 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-**
17 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
19 Exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
20 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
21 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que podrá
22 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital
23 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA divididos en ochocientas acciones ordinarias
25 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
26 cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
28 Las acciones estará numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas y serán

1 firmadas por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO**
2 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
3 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por
4 la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
6 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
7 debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
8 derechos inherentes al título o certificación anulado. **ARTICULO OCTAVO.-**
9 Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor
10 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
11 derechos a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las
12 acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas, también los traspasos
13 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía
14 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas
15 en su totalidad entre tanto solo se les dará una constancia; certificados
16 provisionales y nominativos .- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la
17 suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los
18 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**
19 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
20 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
21 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO TERCERO:**
22 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**
23 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
24 Junta General de accionistas, que constituye su órgano supremo; la
25 administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente y del Gerente
26 General de acuerdo a los términos que se indican en los presente estatutos.-
27 **ARTICULO DECIMO CUARTO .-** LA JUNTA GENERAL la componen los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**

1 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
3 ~~compañía~~ ~~compañía~~ convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente General a
4 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
6 fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar por lo menos el lugar,
7 día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta
8 General se reunirá **extraordinariamente** en cualquier tiempo, previa la
9 convocatoria del Presidente o el Gerente General por iniciativa o pedido de un
10 numero de accionistas que represente por lo menos el **veinte y cinco por**
11 **ciento** de capital suscrito; las convocatorias deberán ser hechas en la misma
12 forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir
13 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
14 la concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo menos la
15 **mitad del capital pagado**, de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
16 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
17 misma contendrá la advertencia de que habrá quórum con el numero de
18 accionistas que concurriesen.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- los accionistas
19 podrán concurrir a las Junta Generales por medio de representantes acreditados
20 con **carta - poder**.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
21 ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
22 informes del **administrador** y **comisario**, luego se considera y aprobara el
23 Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias y se discutiera el **reparto**
24 **de utilidades liquidas**, constitución de reservas, proposiciones de los
25 accionistas y por último se efectuara las elecciones si es que corresponde
26 hacerlas en ese periodo según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá
27 las Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General,
28 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.-

1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales ordinarias y
2 extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hallan
3 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos
4 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple **mayoría**
5 **de votos en relación al capital** pagado concurrente a la reunión, salvo
6 aquellos casos en que la Ley y estatutos exigieren una mayor proporción. Las
7 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
8 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General ordinaria o
9 extraordinaria, se concede un receso para que el gerente general como
10 secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados
11 con el objeto de que dicha **acta-resumen**, pueda ser aprobada por la Junta
12 General, tales acuerdo resoluciones entraran de inmediato en vigencia .todas las
13 **Actas** de la Junta General **serán firmadas** por el Presidente y Gerente General-
14 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborara de
15 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
16 Las Junta Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
17 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
18 articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO
19 VIGESIMO QUINTO .- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
20 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
21 de la compañía , la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
22 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos , habrá de
23 concurrir a ella la mitad del capital pagado , en segunda convocatoria bastara la
24 representación de tercera parte del capital pagado.- si luego de la segunda
25 convocatoria no hubiera el quórum requerido, se precederá a efectuar una
26 tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a
27 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta; la
28 Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas



1 presiones para resolver uno o mas puntos antes mencionados, debiendo
2 expresar estos particulares en la convocatoria que se haga .- ARTICULO
3 VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones de la Junta General ordinaria o
4 extraordinaria: a) elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía,
5 quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
6 reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o más comisarios , quienes duraran
7 dos años en sus funciones; c) aprobar los estados financieros, los que deberán
8 ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida por el
9 articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía vigente, d) resolver
10 acerca de la distribución de los beneficios sociales e) acordar el aumento o
11 disminución del capital social de la compañía; f) autorizar la enajenación o
12 gravamen de cualquier titulo de los bienes inmuebles propiedad de la compañía;
13 g) acordar la disolución o liquidación de la compañías antes del plazo fijado o
14 del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h) elegir al liquidador
15 principal de la sociedad y al suplente; i) conocer los asuntos que se someterán a
16 su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y j) resolver acerca
17 de los asuntos que le corresponden por la ley, por los presentes estatutos o
18 reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- son
19 atribuciones y deberes del Gerente General ; a) ejercer individualmente la
20 representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía b) administrar con
21 poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
22 negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
23 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) dictar el
24 presupuesto de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su
25 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones bancarias , civiles y mercantiles; e) suscribir pagares , letras de
27 cambios y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
28 compañía , f) nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de ley, en

1 el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; h) súper
3 vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la
4 buena marcha de sus dependencias; i) presentar un *informe anual* a la Junta
5 General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto del
6 reparto de utilidades; y j) las demás atribuciones que le confiere los estatutos
7 .casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será
8 remplazado por el Presidente , quien tendrá las misma facultades que el
9 remplazado; ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente tendrá los
10 siguientes deberes y atribuciones a) suscribir conjuntamente con el gerente
11 general los títulos de acciones de la compañía ,b) convocar a junta general de
12 accionistas , c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general d)
13 las demás atribuciones que determine el Gerente General de la compañía o la
14 junta general de la misma . El Presidente no ejercerá la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la sociedad, si no únicamente en los casos
16 que remplace al Gerente General, de conformidad con lo establecido en
17 artículo anterior,- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones deberes
18 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
19 ley de compañías.- CAPITULO CUARTO. ARTICULO TRIGESIMO.- La
20 compañía se disolverá por las causas determinadas en la ley de compañías, en tal
21 caso entrara en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que
22 la junta elija un liquidador,- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
24 pagado de la siguiente manera: el señor Ingeniero Agrónomo **DARIO**
25 **OSWALDO GONZALEZ KAISER,** ha suscrito **SEISCIENTAS**
26 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el
27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor **ATILIO**
28 **GONZALEZ BARZOLA,** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y

1 nominativas de un dólar cada una de ellas, conforme consta del certificado de
2 cuentas de integración de capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCA. Los
3 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
4 acciones que ha suscrito, en el plazo de dos años y lo pagaran en numerario.

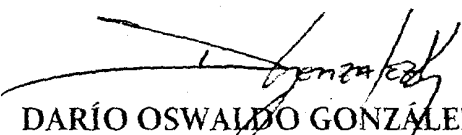
5 CUARTA. Queda expresamente autorizado al Abogado Milton Javier Barahona
6 Villamar, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
7 obtener la aprobación y registro de esta compañía inclusive la obtención del
8 Registro Único de contribuyentes, agregue señor Notario el certificado de
9 cuenta de integración de capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.

10 F) Abogado Javier Barahona Villamar, registro profesional numero once mil
11 cuatrocientos setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA
12 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y
13 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado
14 el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
15 fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
16 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
17 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

18

19

20

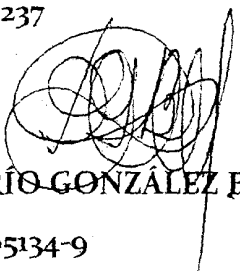
21 
DARÍO OSWALDO GONZÁLEZ KAISER

22 C.C.N° 171196688-8

23 C.V.N° 049-0237

24

25

26 
ATILIO DARÍO GONZÁLEZ BARZOLA

27 C.C.N° 090165134-9

28 C.V.N° 242-0058

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 171196088-8

GONZALEZ KAISER DARIO OSWALDO

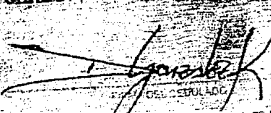
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

07 AGOSTO 1977

REG. CIVIL 0172 A 0274 07119 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1977




ECLATORIANA***** V4444V4242

CASADO CINTHIA FARIAS VELEZ

SUPERIOR ING. AGRONOMO

ATILIO DARIO GONZALEZ

WITMA SUSANA KAISER

QUEVEDO 18/05/2009

18/05/2021

REN 1391880




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

049-0237
NUMERO

1711960888
CEBULA

GONZALEZ KAISER DARIO OSWALDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
YAMENAZ
ZONA

BARROOIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
MANUEL GONZALEZ
Apellidos y Nombres de la Madre
BERTILDA BARZOLA
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYASQUIL
2009-04-15
Fecha de Expiración
2019-04-15

000013280

000013282


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 4 JUNIO 2009

REGION
 0901651349
 RESULTADO

GONZALEZ BARZOLA ATILIO DARIO

GUAYAS
 PROVINCIA
 DAULE
 PARROQUIA

DAULE
 CANTON
 0901651349

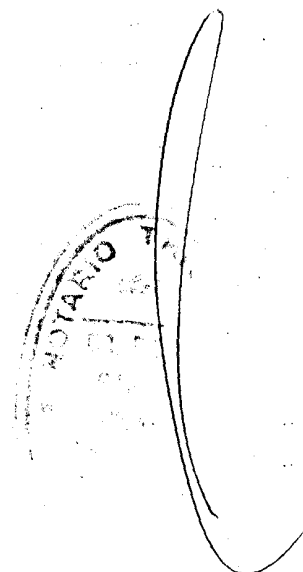

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

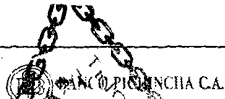




Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil: 06/10/2010

Mediante comprobante No. 687353619, el (la) Sr. (a) (ita): GONZALEZ BARZOLA ATILIO DARIO

Con Cédula de Identidad: 901651349 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSORCIO DE NEGOCIOS S.A. CONSORNEGO que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	DARIO OSWALDO GONZALEZ KAISER	1711960888
2	ATILIO DARIO GONZALEZ BARZOLA	901651349
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 150.00	usd
\$ 50.00	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

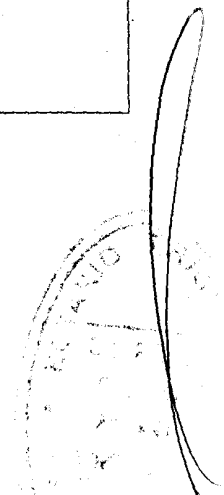
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Aceptablemente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Esta conforme a su original y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CONSORCIO DE NEGOCIOS S.A. CONSORNEGO, que firma y sella en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- Guayaquil, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE
GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE DENOMINA CONSORCIO DE NEGOCIOS S.A. CONSORNEGO**, celebrada ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**, el veintiséis de Octubre del dos mil diez, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número **SC.IJ.DJG.G.11 0002084** suscrita por el Abogado Rafael Mendoza Avilés, Subdirector Jurídico de Compañías, el uno de Abril del dos mil once, constante del testimonio que antecede. Guayaquil, cuatro de Abril del dos mil once. Doy Fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 18.686
FECHA DE REPERTORIO: 05/Abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002084, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILES**, el 1 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSORCIO DE NEGOCIOS S.A. CONSORNEGO**, de fojas 30.270 a 30.289, Registro Mercantil número 5.887.

ORDEN: 18686



\$ 41.33 =

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0023443

Guayaquil, - 5 SEP 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSORCIO DE NEGOCIOS S.A. CONSORNEGO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL